

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcadia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcadia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Expediente 4/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, DE GESTION INDIRECTA, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y COMO PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. -OBJETO DEL CONTRATO, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATAR.

1.1- Es objeto del contrato y por tanto objeto de la presente licitación, es la prestación o gestión indirecta del servicio social de Ayuda a domicilio a través de las vías de acceso reconocidas en el artículo 8.1 a) y b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (con las modificaciones introducidas por la Orden de 10 de noviembre de 2010; BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010), y 7 a) y b) del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008, modificado por unanimidad en sesión plenaria de 29 de marzo de 2011.

En concreto, la prestación objeto del contrato va dirigida a los usuarios que:

- a) Que tengan “reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

derecho a las prestaciones del SAAD, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

b) Que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del presente contrato.

1.2. El presente contrato se encuentra comprendido según la codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según objeto de contrato:

85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 2., del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al superar el importe del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Cláusula 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de Contratos del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego y las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada aprobado el 29 de abril de 2008, modificado el 29 de marzo de 2011.
- Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de Noviembre de 2.007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Orden de 10 de noviembre de 2010.
- VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (B.O.E. 18 de mayo de 2012) o cualquier otro posterior, o de ámbito inferior que lo sustituya o complemente.
- Así mismo, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Memoria del Servicio presentada por el licitador
 - El documento en que se formalice el contrato

3.2.-. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

No eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado,

3.3.- Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por este órgano de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Alcaldía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

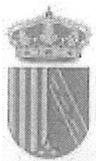
Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El carácter público del servicio y su régimen jurídico, además de por lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, viene determinado por la siguiente normativa:

1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (con las modificaciones introducidas por las Ordenes de 10 de noviembre de 2010, BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010 y de 21 de marzo de 2012, BOJA número 65 de 3 de abril de 2012).

El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008 y publicado en el BOP número 122 de 30 de junio y sus modificación es aprobadas en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2011.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

4.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial.

5.- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valle del Zalabí y la Diputación Provincial de Granada para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 y sus adendas para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

6.- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Cláusula 5.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita, a través del correo electrónico y del Perfil del Contratante, toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, se puede obtener en los siguientes enlaces:

- <http://www.valledelzalabi.org/contacto>,
- <http://www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante>.

A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Cláusula 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

6.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

6.2.1. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

6.2.2. Además y conforme determina el párrafo 2 del artículo 54 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2.3. De acuerdo con esto, los licitadores que concurren al presente procedimiento deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de la citada Orden de 15 de noviembre de 2007 (con las modificaciones introducidas por las Ordenes de 10 de noviembre de 2010 y de 21 de marzo de 2012), por las que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto:

- Las Entidades que concurren, a la presente licitación, habrán de documentar estar en poder de la pertinente acreditación que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en los términos previstos en las referidas Ordenes y la vigencia de las mismas.

6.3. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar, su habilitación empresarial o profesional, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas anteriores y siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 59.2 TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcadia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcadia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

6.4. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.5. **Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del TRLCS en relación con los informes de la Junta de Contratación Administrativa del Estado 24 y 51/2009, de fechas 1 de febrero de 2010 (“... En los contratos de gestión de servicios sociales que superen el importe de los 120.000 € no es exigible clasificación a las empresas licitadoras hasta tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario en el que se establezcan los grupos y subgrupos en que las empresas que realicen esta actividad deban estar clasificadas”) **no se exige la clasificación.**

De acuerdo con lo anterior, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. **En el caso de empresa**, declaraciones apropiadas de entidades financieras que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, **o, en caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esto se concreta de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

a.1. Para las empresas: en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato.

a.2. Solo para Profesionales: en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato. Todo ello en aplicación del Informe 78/2009, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

2. Las Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

No obstante todo lo anterior, si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas en los apartados anteriores, se le



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

autorizará acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA (POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6.7. Los empresarios que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la vinculación jurídica de ellas, deberán aportar una declaración responsable de un apoderado de dicha entidad manifestando que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En estos casos serán exigidos los mismos ratios de solvencia económica y financiera establecidos para las empresas licitadoras que aporten medios propios.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

6.8. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Por el Secretario del Ayuntamiento, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el mismo plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 7.- ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

7.1. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, de acuerdo con el artículo 64.2 TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.F) del TRLCSP.

7.2. La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

El adjudicatario del presente contrato, tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que deriven de la legislación laboral y las que impongan los convenios colectivos en vigor que le sean de aplicación.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativas al personal adscrito al servicio, en los términos previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se adjunta en el ANEXO “PERSONAL DE LA CONTRATA” del Pliego de Prescripciones Técnicas la información facilitada por el personal que depende de este Ayuntamiento al mes de marzo de 2016 y el actual concesionario solicitada en el mes abril de 2016, a fin de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales que implica dicha obligación de subrogación.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener en su momento la información correspondiente del actual titular de la contrata y es responsabilidad exclusivamente suya, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable incluido el deber de subrogación, respecto a los trabajadores en que proceda, sin que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario pueda afectar en ningún caso a este municipio.

Este Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

No se establece presupuesto global máximo de licitación, dado que, considerando las características del servicio objeto del presente contrato, el precio global no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinado al número de usuarios a los cuales se le haya reconocido la situación de dependencia o la prestación básica por la Diputación Provincial.

Una vez sentado lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP, el presupuesto del contrato se formula sobre costes unitarios de acuerdo con los siguientes datos:

- Coste hora determinado en función de la transferencia a realizar por la Diputación Provincial de Granada al ayuntamiento para el año 2016:

Precio del Servicio/hora:

- Base de licitación: 11,54 €
- IVA a repercutir actual 4 %: 0,46 €
- Precio Total: 12,00 €

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

Los licitadores podrán reducir, en su Proposición económica, el precio máximo y serán rechazadas aquellas ofertas que superen los precios máximos antes indicados.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

El valor estimado del contrato, correspondiente a año 2016, sería:

- /57.180,00/ euros, IVA incluido (4.765,00 horas al año) para la Ayuda a Domicilio Prestación Básica.
- /267.120,00/ €, IVA incluido, (22.260,00 horas al año) para la Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia.

El presupuesto anual estimado es de /311.826,920/ euros (sin IVA) y /12.473,08,76/ de IVA, siendo el tipo del 4%, siendo el importe total /324.300,00/ euros IVA incluido. Las ofertas se valorarán con exclusión del IVA, con independencia de que la empresa deba aplicar a o no este impuesto u otros.

Para el cálculo de este presupuesto estimado se han tenido en cuenta los siguientes datos:

- En el periodo, del 01/04/2016 al 30/06/2016, hay 21 usuarios/as con Servicio de Ayuda a Domicilio Prestación/Básica, siendo las horas /1.203,00/ horas financiadas
- En primer semestre de 2016 hay 35 usuarios/as con Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia, siendo las horas financiadas de /11.130,00/ horas

El valor estimado del contrato, atendiendo a las horas reconocidas actualmente a los beneficiarios del servicio a domicilio, al tipo de licitación indicado en la cláusula anterior y por la vigencia total del contrato, incluidas las prórrogas es de /1.247.474,00/ euros (sin IVA).

Dicha cantidad puede variar en función del número de usuarios/as, así como en el número de horas que se les aprueben. Por lo que el valor estimado del contrato, atendiendo a las horas reconocidas actualmente a los beneficiarios del servicio a domicilio al tipo de licitación indicado en los párrafos anteriores y por la vigencia total del contrato, incluidas las prórrogas es de /1.247.474,00/ euros (sin IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Dado que la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio Prestación Básica y Ley de Dependencia, prevista en el artículo 25 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada y en las Ordenes de 15 de noviembre de 2007 y 21 de marzo de 2012, por las que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, está condicionada a las garantías de financiación con aportación del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las personas usuarias y de la aportación municipal, de tal forma que si la financiación se suprime, tal extremo conllevará en todo caso la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, sin derecho por parte del contratista a reclamar del Ayuntamiento de Valle del Zalabí indemnización de ningún tipo por tales circunstancias que motiven daños y perjuicios en éste.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 2312/22709 del Presupuesto General del Ayuntamiento para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato

Cláusula 9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar transcurrido en cualquier caso un año desde la adjudicación del contrato y estará en todo caso condicionada al posible incremento del coste hora efectivo que fije la Diputación y transfiera al Ayuntamiento (de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial).

A este respecto, la formula a aplicar consistirá en el porcentaje de incremento que experimente el coste/hora transferido por la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

A modo de ejemplo:

Año 0: transferencia de Diputación al Ayuntamiento: coste unitario: X euros/hora.

Año 1: transferencia de Diputación al Ayuntamiento: coste unitario: Y euros/hora.

Formula de Revisión:

% de variación euros/hora entre el año 0 y el año 1.

Por tanto, si en cualquiera de las anualidades de vigencia del contrato no se produjese ningún incremento, no existirá revisión de precios.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

9.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente de los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9.3. Las modificaciones del contrato de cualquier tipo, o ampliación de plazos, prestaciones accesorias o complementarias que, no obstante estén permitidas por la legislación aplicable al caso o por los mismos documentos contractuales, impliquen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la autorización por parte del órgano de contratación, así como a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

Cláusula 10. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1.- El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, prorrogable por otros dos años más, siendo la duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años. La prórroga se llevará a efecto por acuerdo expreso de ambas partes. Si llegado el vencimiento del contrato, incluida su prórroga no contase el Ayuntamiento con nuevo adjudicatario, la empresa contratista vendrá obligada a seguir prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Pero atendiendo a las características de su financiación según artículo 23 del TRLCSP, podrá resolverse con anterioridad en tanto se formalizará en ejecución de Convenio existente con la Diputación Provincial de Granada y con motivo de:

La entrada en vigor de la ley 27/2013 de de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local donde establece:

Disposición adicional novena. Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales.

1. Los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de éstas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley a 31 de diciembre de 2014. Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto

Disposición transitoria segunda. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

1. Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

Por tanto, el plazo máximo previsto de duración del contrato, está condicionado a la permanencia del actual sistema de financiación, competencias y convenio con la Diputación Provincial, de forma que si se modificaran las actuales circunstancias de financiación y convenio se podrá modificar o resolver el contrato por acuerdo del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización.

10.2.- El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

10.3- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

Cláusula 11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.
--

11.1.- La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto (artículo 138 TRLCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato conforme al art. 150.1 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Por la cuantía del contrato el órgano contratante será el Pleno, iniciará el procedimiento, aprobará los pliegos y adjudicará el contrato, para el resto de actos excluida la adjudicación será el Alcalde por delegación del pleno.

11.2.- Los criterios de adjudicación y metodología de valoración aplicable:

Los criterios para la selección de la oferta económicamente más ventajosa serán los siguientes:

A) Criterios dependientes de un juicio de valor:

- 1.- Proyecto de trabajo de los servicios objeto del contrato: De 0 a 20 puntos.
- 2.- Mejoras sobre los mínimos exigidos en los Pliegos: De 0 a 20 puntos.
- 3.- Plan de Formación: De 0 a 5 puntos.
- 4.- Incremento de las retribuciones del personal auxiliar: De 0 a 20 puntos.
- 5.- Programa para la inserción laboral de personal con riesgo de exclusión: De 0 a 30 puntos
- 6.- Entrevista personal al miembro propuesto como Director/a del Servicio: De 0 a 10 puntos

1º.- Proyecto de Trabajo de los servicios objeto del contrato: De 0 a 20 puntos.

La empresa aportará proyecto de trabajo que contenga la organización de la empresa y su planteamiento de trabajo de acuerdo con el objeto de este contrato, debidamente firmado por la persona responsable legal de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el proyecto de trabajo que la empresa presente, valorándose:

- La metodología, protocolo y calendario de actuaciones.
- Los medios materiales y recursos humanos (experiencia, titulación y formación) con que cuenta la empresa.
- Agilidad y eficacia de los protocolos de actuación en casos de emergencia y/o de conflicto entre usuarios y trabajadores.
- Los medios personales que se adscribirán al servicio durante la vigencia del contrato, valorándose especialmente la vinculación de los trabajadores prestadores directos del servicio en la titularidad de la empresa y en atención a sus fines exclusivos según artículo 94.2 de la ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas u otra norma similar, si están constituidas como Sociedad Cooperativa de Interés Social para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Que la empresa disponga en el municipio de una oficina permanente de atención y quejas al servicio de los usuarios.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

El proyecto técnico no debe superar los 20 folios.

2º.- Mejoras: De 0 a 20 puntos. Deberán estar directamente relacionadas con el servicio, cuantificadas económicamente, estableciendo el calendario de implantación de las mismas. Se valorarán proporcionalmente según su importancia.

En las mejoras se valorarán, entre otras propuestas por el licitador, las siguientes:

-Incremento de personal: Máximo 5 puntos:

- Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida hasta 1 año: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida hasta 6 meses: 1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida hasta 3 meses: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 puntos.

-Servicios complementarios a la prestación del objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio ni a los usuarios: Máximo 15 puntos.

- Los usuarios del servicio de manera individual: Máximo 6 puntos.

Servicios semanales complementarios a los usuarios tales como:

- Fisioterapia
 - Peluquería
 - Podología y manicura
 - Otros que redunden en beneficio del usuario y que se puedan considerar complementarios o de mayor nivel a los mínimos a los exigidos
- Los usuarios del servicio de manera colectiva: fomento de habilidades y convivencia: Máximo 2 puntos.
 - El domicilio: limpiezas generales previas a la puesta en marcha del servicio y limpiezas a fondo anuales a usuarios solos sin familia y con bajo poder adquisitivo (pensión mínima de jubilación); mudas de temporada, pequeñas reparaciones y trabajos de mantenimiento: Máximo 4 puntos.
 - Otras mejoras que puedan establecerse: Máximo 3 puntos.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

-Imagen del servicio: Iniciativas que potencien la imagen positiva del servicio de ayuda a domicilio en Valle del Zalabí: uniforme de trabajo y calle, etc. Máximo 5 puntos.

No serán valoradas por los órganos de selección aquellas mejoras que se estimen que no aportan valor al servicio objeto del presente contrato y si se les asignará un valor económico a los efectos de obtener una puntuación de manera proporcional, que será por regla de tres.

No se considerarán mejoras el aporte de maquinaria, utensilios o instrumentos que deberán ser aportados necesariamente por la Empresa con carácter mínimo, entendiéndose por tal a título de ejemplo una grúa y/o aquellos elementos que necesariamente deben ser aportados para correcta prestación del servicio previsto en los Pliegos.

3º.-Plan de Formación: De 0 a 5 puntos. A impartir al personal que intervenga en la prestación del Servicio, que complemente el fijado como obligatorio por la Diputación. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de los contenidos formativos a las necesidades de los usuarios, de las auxiliares de ayuda a domicilio y características del Servicio: 2,5 puntos.
- Metodología de aprendizaje utilizada: 2,5 puntos.

4º.- Incremento de las retribuciones del personal auxiliar: De 0 a 20 puntos.

La baremación de este apartado se efectuará conforme a las mejoras salariales que ofrezcan las empresas y que superen los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal:

-Incremento del 5 %..... 10 puntos.

-Incremento del 10 % 20 puntos.

5º. Programa para la inserción laboral de personal con riesgo de exclusión. De 0 a 30 puntos



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Se aportará documento expreso exponiendo los compromisos de inserción laboral de personal en riesgo de exclusión, como personas mayores de 45 años, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de desempleo en un periodo igual o superior a 12 meses, jóvenes, hasta 30 años e inmigrantes Siendo la puntuación máxima de 30 puntos. Otorgando 1,5 puntos por cada persona que se comprometa a contratar la empresa, que ostente alguna de estas condiciones.

6º.- Entrevista Personal al miembro propuesto como Director/a: De 0 a 10 puntos.

La entrevista curricular personal, que se realizará atendiendo a la conformidad del perfil del aspirante a Director/a del Servicio se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Cláusula 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES. PLAZO DE GARANTÍA

Provisional: No se exige

Definitiva: Será equivalente al 5% del presupuesto estimado, excluido el IVA, correspondiente a una anualidad, en este caso /15.591,35/ euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

En caso de garantía constituida mediante aval o mediante seguro de caución, habrá de tenerse en cuenta su formulación en los modelos de aval o certificado de seguro de caución dispuestos al efecto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre (anexos V y VI, respectivamente).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento llevado a cabo previamente a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En todo caso, en cuanto a la constitución, reajuste y devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP

Dadas las características de la ejecución del contrato no se establece plazo de garantía.

Cláusula 13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

13.1-Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro del Ayuntamiento, sito Camino Viejo de Alcudia, n. 16, Valle del Zalabí, C.P. 18511, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado anterior (13.1).

13.3. En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el apartado primero (13.1).

13.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. (Fax: 958-698201).

En este caso de comunicación por correo, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

13.5. A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

13.6. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

13.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la sede del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

13.8.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que genere el procedimiento de adjudicación y los de preparación y formalización del contrato, particularmente los de publicación de anuncios de licitación y de adjudicación en diarios oficiales.

Asimismo deberá pagar todos los tributos estatales, autonómicos y locales que, en su caso, se deriven del contrato y asumir el pago del IVA

Cláusula 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente haciendo constar su contenido así como el nombre del licitador, dirección, teléfono y fax.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre Nº 1: “Documentación Administrativa para contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Valle del Zalabí”.

Sobre Nº 2: “Documentación Técnica evaluable mediante juicio de valor para contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Valle del Zalabí”.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Sobre N° 3: “Documentación cuantificable de forma automática y Proposición Económica para contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Valle del Zalabí”.

Los licitadores han de presentar dentro de cada uno de los sobres una hoja independiente, enunciando numéricamente su contenido.

SOBRE N° 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Contendrá la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP o de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.-

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Documento de habilitación profesional:

Los licitadores deberán presentar el documento acreditativo que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales en los términos previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de fecha 23 de noviembre de 2011; con las modificaciones introducidas por la Ordenes de 10 de noviembre de 2010 y 21 de marzo de 2012.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria del Ayuntamiento. A estos efectos, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el plazo de presentación de proposición. Deberá aportarse fotocopia legalizada del DNI o documento equivalente del apoderado que firme la proposición.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato. (Modelo Anexo II)



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

c) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Deberá justificarse un volumen anual de negocio en el ejercicio anterior relacionado con el objeto del contrato por importe igual o superior al previsto en el presente pliego mediante aportación de copia de la declaración presentada en el ejercicio anterior a la AEAT (Modelo 390) o mediante certificado de facturación expedido por la administración competente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Junta de Andalucía) y con la Seguridad Social, en los términos prescritos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto.

d) Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante aportación de la siguiente documentación:

a) Relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando sea una entidad privada mediante un certificado expedido por ésta, o a falta de este por declaración responsable del empresario, es su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de la dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiéndose tener en cuenta que el 100% del personal destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio debe tener realizados cursillos relacionados con la temática de Ayuda a Domicilio o experiencia en la prestación del mismo y la empresa programas de formación continuada de su personal en la materia, y siendo posible con residencia o empadronamiento en la zona de prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

c) En su caso, y a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b. Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c. Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d. Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e. Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

OTRAS FORMAS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR, REPRESENTACIÓN, SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83 y 84 del TRLCSP mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se presentarán en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentación Técnica que servirá para evaluar los criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa establecidos en la cláusula 7 de este Pliego:
 - Proyecto Técnico del Servicio
 - Compromisos especiales o mejoras



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- a) Proposición para inserción laboral de personas con riesgo de exclusión.
- b) Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I de este Pliego formando parte inseparable del mismo.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras Empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se admiten variantes, quedando rechazadas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

Toda la documentación que se presente deberá ser en lengua castellana o traducida de forma oficial a esta lengua.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales o copias compulsadas por Notario Público o Secretario de esta Corporación o Funcionario en quien delegue.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato sin que se haya procedido a su retirada por los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

16.1.- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a retribuir en concepto de salario un mínimo de 5,30 euros/hora más el coste de Seguridad Social que corresponda al personal auxiliar de ayuda a domicilio que tenga contratado para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

16.2.- La empresa adjudicataria del servicio en virtud de este procedimiento, en caso de que sea distinta a la titular del contrato hasta ahora vigente, vendrá obligada a garantizar el empleo existente en el momento de la extinción del contrato, mediante la subrogación de la nueva empresa en todos los derechos y obligaciones que el personal adscrito a la empresa cesante tuviera reconocidos hasta el momento por esta.

Cláusula 17.- LA MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación, o miembro en quien delegue.
- Dos vocales representando a cada Grupo político del Ayuntamiento.
- La Secretaria-Interventora o funcionario que le sustituya.
- El Sr. Arquitecto-Técnico Municipal.
- La Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Granada, adscrito al municipio de Valle del Zalabí
- Un Técnico de los Servicios Sociales de la Diputación de Granada
- Actuará como secretario de la Mesa la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Cláusula 18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A.- La Mesa de Contratación, se reunirá a las diez horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil posterior al último señalado para la presentación de proposiciones (si fuese festivo o inhábil la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente), para proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre N° 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura del Sobre N° 2.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

Calificada la documentación administrativa, el Presidente manifestará el resultado de la misma indicando los licitadores admitidos, los excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, si ello es posible, se procederá a la apertura de la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre Nº 2). A tal efecto, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para la valoración de la documentación. Una vez realizada la valoración se convocará a la Mesa para la apertura del Sobre Nº 3.

B.- La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre Nº 2) que tendrá lugar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la apertura y calificación de la documentación administrativa.

C.- Una vez evacuados, en su caso, los informes requeridos se reunirá de nuevo la Mesa, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día y a la hora que se indique, dando a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de la documentación cuantificable de forma automática (Sobre Nº 3). La valoración de las distintas proposiciones, se clasificará por orden decreciente. El Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación de las proposiciones presentadas y de la puntuación obtenida por los licitadores, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre 1 hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

- I. Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.
- II. (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- III. (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo).Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración oferta económica. De persistir el empate se celebrará un sorteo.

La Mesa de Contratación, determinará la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al órgano de contratación, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del mismo.

Será competencia del Presidente de la Mesa la instrucción de las distintas fases del procedimiento establecido.

A efectos de cómputo de los días para las actuaciones de la Mesa no se tendrán en cuenta ni sábados ni festivos.

Cláusula 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro de plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º Obligaciones tributarias:

Documento de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento se acreditará mediante declaración responsable).

Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º) Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación anteriormente señalada y constituida la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el justificante de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y C.I.F. asignado a la Unión Temporal.

Cláusula 21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme a lo señalado en el en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones en materia de



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

legislación laboral y fiscal, así como de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. El órgano de contratación facilitará a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos previstos en el art 120 TRLCSP.

Cláusula 22. PAGO DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE LAS FACTURAS

El pago del servicio, se realizará por meses vencidos, debiéndose de cumplir los siguientes requisitos:

- La empresa contratista y los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento coordinarán en los diez primeros días hábiles del mes siguiente, a aquel en que se preste el servicio, para determinar el coste de prestación del mismo por los dos sistemas (servicio de ayuda a domicilio de la dependencia y servicio de ayuda a domicilio de la prestación básica), atendiendo al número beneficiarios, fechas de inicio y fin de la prestación en el mes de referencia, horas prestadas, aportación correspondiente del usuario, en su caso y del Ayuntamiento y coste total mensual.
- El Contratista presentará facturas una por el servicio derivado de la Ley de Dependencia y otra por el servicio de la Prestación Básica en las que se detallarán el mes de liquidación, relación de usuarios, horas empleadas por cada usuario y días del servicio por cada usuario. El número de horas por el precio de adjudicación será el coste del servicio correspondiente al mes de referencia. En la factura se detallará como partida independiente el IVA.
- Relación de auxiliares de Ayuda a Domicilio que ha realizado el servicio.
- Informe de conformidad de los Servicios Sociales Comunitarios en relación con los servicios facturados.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Las facturas y de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se presentará a través Punto General de Entradas de facturas de la Administración General del Estado (FACe), el Ayuntamiento de Valle del Zalabí se ha dado de alta, tiene asignado el siguiente código DIR: L01189075 (siendo 0 un cero) y con las siguientes unidades:

- Oficina contable: Secretaria-Intervención
- Órgano gestor: Alcalde-Presidente
- Unidad tramitadora: Secretaria-Intervención.

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en FACe, según corresponda, el Ayuntamiento de Valle de Zalabí dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

Cláusula 23.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes que sean causados por su personal a personas ya sean usuarios del servicio o terceros y a cosas como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad se extenderá hasta la terminación total del contrato.

El adjudicatario del contrato, antes de su formalización deberá presentar ante el Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, por cuantía mínima del cómputo total del contrato incluidas las prórrogas, que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, cuya vigencia, no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato, incluidas las prórrogas. Para la acreditación del seguro deberá presentar un ejemplar de la póliza y el recibo de pago de las primas.

Cláusula 24. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

A. El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- Fiscalizar la prestación del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación de la empresa relacionada con su objeto y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones.

B. Son Obligaciones del Ayuntamiento:

- Velar por el buen funcionamiento del Servicio.
- Pagar al Contratista por los servicios prestados.
- Coordinar con los Servicios Sociales la prestación del servicio.
- En general las potestades derivadas del presente pliego, del de Prescripciones Técnicas, del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, las contenidas en la Ley 7/85, de 18 de Abril, de Ley 30/2007, las de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, las contenidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y por la Orden de 15 de Noviembre de 2.007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas Disposiciones sean de directa o supletoria aplicación.

C. Son obligaciones generales del Contratista:

- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego y ordenado posteriormente por la Corporación contratante a toda persona que cumpliendo los requisitos se le derive de Servicios Sociales Comunitarios.
- Ejercer por si el servicio objeto de contrato.
- Disponer de los medios personales y materiales idóneos y suficientes para la prestación del servicio, así como incrementarlos en caso de ampliación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.
- Indemnizar los daños que ocasione a terceros y usuarios como consecuencia de las operaciones que requiera el servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a Servicios Sociales Comunitarios
- La especialización en Ayuda a Domicilio al personal que empleare, mediante la asistencia a cursos.
- Realizar el servicio con la mayor puntualidad posible, sin que en ningún caso el margen de tolerancia por hora de servicio pueda exceder de los diez minutos.
- Informar de inmediato al Centro de Servicios Sociales o al Área de Bienestar Social de la no prestación del Servicio a los usuarios, así como de cualesquiera circunstancias que se produzcan durante la prestación del mismo.
- Dar las órdenes oportunas para el buen funcionamiento del servicio.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcadia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcadia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

- En general las potestades derivadas del presente pliego, del de Prescripciones Técnicas, del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, las contenidas en la Ley 7/85, de 18 de Abril, de Ley 30/2007, las de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, las contenidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y por la Orden de 15 de Noviembre de 2.007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas Disposiciones sean de directa o supletoria aplicación.

D. Otras obligaciones del Contratista:

- Por motivos de seguridad, el Contratista se compromete a aceptar las órdenes que dicte Servicios Sociales Comunitarios para identificación y control del personal designado por la Empresa contratada para la prestación del servicio al usuario.
- Remitir al Ayuntamiento una memoria trimestral del desarrollo del servicio por zonas, según modelo que facilitará Servicios Sociales Comunitarios.
- Realizar cursos de formación, especialización y reciclaje entre el personal a su servicio, que redunden en una mejor y más completa prestación.
- Tener los medios materiales y personales adscritos al servicio y recogidos en su oferta.
- Tener en todo momento personal y medios suficientes y adecuados para satisfacer todas las demandas del servicio.
- Realizar el Plan de Prevención en Riesgos Laborales.

E. Derechos del Contratista.

- El Contratista estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas conforme a los precios y condiciones recogidas en el presente Pliego y que tienen el carácter de máximos a percibir.
- No podrán facturarse prestaciones no satisfechas efectivamente, salvo que el trabajador de la empresa se haya personado en el lugar de la prestación sin haber conocido previamente la imposibilidad de efectuarla, por causas ajenas a la empresa.
- En general los derechos derivados del presente pliego, del de Prescripciones Técnicas, del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, los contenidos en la Ley 7/85, de 18 de Abril, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, los



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

contenidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y por la Orden de 15 de Noviembre de 2.007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas Disposiciones sean de directa o supletoria aplicación.

Cláusula 24. RÉGIMEN SANCIONADOR

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa contratada o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen sancionador que se recoge a continuación:

Cláusula 25. FALTAS

1) Faltas Leves. Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- La ligera incorrección con los usuarios/as
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2) Faltas graves. Son faltas graves imputables a la empresa:

- El abandono del servicio; la reiteración de faltas leves, previamente sancionadas.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y no tipificadas muy graves.

3) Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que ésta sea una actividad directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta constitutiva de delito o faltas especialmente las coacciones y robo de los usuarios/as del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo, que se opongán manifiesta y notoriamente a este Pliego.
- No estar al corriente en el pago de la prima del seguro a que hace referencia la cláusula 28ª.
- Carecer del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 26. SANCIONES

- 1) La comisión de faltas leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento, con la audiencia del contratista, a apercibimiento de la empresa contratada.
- 2) La comisión de dos o más faltas leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
- 3) La comisión de una falta muy grave llevará consigo la resolución del contrato.

Las faltas y sanciones recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa contratada, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio contratado.

Cláusula 27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contrato, serán ejecutivos y deberán ser adoptados previo informe de la Secretaría de la Corporación y de Intervención, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 114.3 del R.D.Lg. 781/86, arts. 210 y 211 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Cláusula 28.- PERSONA RESPONSABLE DE CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP se designa como responsable de la prestación del servicio al Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Valle del Zalabí, cuya función será supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo, la adopción de estas medidas deberán ser comunicadas tanto a la Empresa adjudicataria como al Alcalde o Concejal Delegado, en su caso.

El órgano de Contratación podrá en cualquier momento cesar al responsable y nombrar a otro, en cuyo caso, deberá comunicarlo de inmediato al Contratista.

Cláusula 29.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

Cláusula 30.- SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser prestado directamente por la empresa adjudicataria por lo que no podrá subcontratarse la realización total o parcial del mismo.

Cláusula 31.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista vendrá obligado a prestar el servicio, objeto del contrato con sujeción al presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN

El contrato solamente podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del mismo (art.219 TRLCSP). El inicio y la



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

aprobación del expediente de modificación, que diere lugar en su caso, se llevarán a cabo por el Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento podrá modificar y suspender el contrato en los supuestos recogidos en el art. 282 del TRLCSP.

Cláusula 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad social y salud y de seguridad e higiene en el trabajo.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato:

- La comisión de dos infracciones muy graves.
- Los supuestos previstos en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en las cláusulas establecidas en este pliego.

El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dar por finalizado el contrato, como consecuencia de la extinción o finalización del Convenio entre Diputación de Granada y la Junta de Andalucía, o del Convenio suscrito entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí por supresión o imposibilidad de mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio.

Clausula 35. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

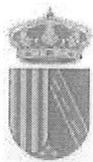
El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP

EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION DEBERA INTERPONERSE EN EL REGISTRO General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y será remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, Siendo su dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 , GRANADA, e-mail: tribunal.contratacion@dipgra.es

Los acuerdos del Tribunal serán publicados en su sede electrónica: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/AdministrativeCourtExternal.action>

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación
- b) Los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- c) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

También son recurribles los actos de renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 40.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

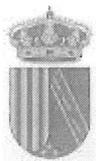
El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

- a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCAP.
- b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCAP

Cláusula 36.- CUESTION DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCAP, podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCAP):



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCAP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCAP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses.

LA CUESTION DE NULIDAD CONTRACTUAL DEBERA INTERPONERSE EN EL REGISTRO General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y será remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, Siendo su dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 , GRANADA, e-mail: tribunal.contratacion@dipgra.es

Los acuerdos del Tribunal serán publicados en su sede electrónica: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/AdministrativeCourtExternal.action>

Cláusula 37.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderle.

Cláusula 38.- CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, quedando sometido al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica citada, debiéndose de dar cumplimiento a lo dispuesto



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

Cláusula 39.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Contratista deberá proporcionar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información referida al presente contrato que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación en materia de transparencia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016. Consta de 39 cláusulas, Anexo I Modelo de Proposición, Anexo II Declaración Responsable de tener capacidad para contratar y contenidos, ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION DE UTE (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1) en 46 folios sellados y rubricados por mí la Secretaria.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "3")

D....., con domicilio en.....
Provincia..... con D.N.I n°.....expedido
en....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio
en.....calle.....Provincia.....
....., tfno.....y N.I.F....., bien enterado de los Pliegos de
Condiciones relativos a la contratación de los Servicios de acuerdo a lo siguiente:

OFERTA

Precio del Servicio/hora:

- Base de licitación: €
- IVA a repercutir (actual 4 %:) €
- Precio Total: €

En, a.....de..... de 201....

Fdo:
Sello de la empresa



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "1")

D/Dña.

.....,
con D.N.I., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación
.....

.....,
formula la siguiente declaración responsable:

Que la licitadora cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato, cuya acreditación se compromete a realizar ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días naturales desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)
.....
.....

.....
Teléfono/s:/...../ (móvil).....

Fax:
Dirección de correo electrónico:

.....
Persona de contacto:

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán preferentemente a la dirección de correo electrónico por Vd. Indicada.

En, a.....de..... de 201....

Fdo:
Sello de la empresa



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION DE UTE (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 1)

D....., con domicilio en calle y provisto de D.N.I en nombre propio o en representación de con domicilio en calle Tfno y N.I.F.....

Y D....., con domicilio en calle y provisto de D.N.I en nombre propio o en representación de con domicilio en calle Tfno y N.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

(FECHA Y FIRMA)